

Proceso PAA No. 12 1

Que el Decreto Ley 4170 de 2011 Modificado por Decreto 1822 de 2019, creó la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, con el objeto de impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas la organización y articulación, de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado.

La modalidad de selección de contratista se celebrará a través del Instrumento de agregación por demanda IAD/SDA de Software por Catálogo II, segmento: Suite Corporativa, Catálogo: VMWARE, vigente desde el 22 de noviembre de 2024 y hasta el 27 de noviembre de 2027, dentro del cual se encuentra el producto requerido por la entidad, que hace parte del catálogo y que de acuerdo a lo indicado por fábrica respalda la herramienta y la versión que utiliza el INSOR

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Instituto Nacional para Sordos - INSOR como establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad tiene como misión: “Liderar, orientar y articular la implementación de políticas públicas para consolidar entornos sociales y educativos inclusivos, que permitan el goce pleno de derechos y la igualdad de oportunidades para la población sorda en Colombia”.

De acuerdo con el Decreto 2106 de 2013 el INSOR tiene entre sus funciones las siguientes; *“1. Asesorar a los entes del Gobierno Nacional y territorial y al sector privado en la formulación de planes, programas y proyectos para el desarrollo integral de la población sorda colombiana; 2. Promover para con la población sorda, una cultura de respeto por la diferencia, de reconocimiento a la diversidad a través de las diferentes actividades, velando por el cumplimiento de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política.; 7. Establecer alianzas y redes interinstitucionales, para promover el desarrollo de procesos de investigación que permitan la generación y socialización del conocimiento en temas relacionados con la discapacidad auditiva y que redunde en beneficio de la población sorda. 8. Orientar el desarrollo de estrategias de acceso a la información para la participación democrática de la población sorda; y 11. Contribuir a la gestión, con diferentes entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales o extranjeras, de recursos financieros y humanos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos institucionales.”*

En el marco del cumplimiento de las funciones institucionales, y con el fin de garantizar el fortalecimiento de los servicios y la infraestructura tecnológica, las necesidades en esta materia fueron definidas a través del Plan Estratégico de Tecnologías de Información y las Comunicaciones (PETIC), el cual constituye el instrumento orientador de la planificación estratégica de las tecnologías de información y las comunicaciones del Instituto Nacional Para Sordos (INSOR).

En el marco de su actual proceso de modernización, el Instituto Nacional para Sordos – INSOR definió como componente clave la **modernización de la infraestructura tecnológica**. En tal sentido, y como parte de la actualización del Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC-PETIC, se estableció como finalidad la alineación integral de las necesidades y requerimientos, tanto en lo misional como en lo tecnológico de la información-TI bajo un enfoque de estructuración, desarrollo y modelamiento. Dicha alineación tiene como propósito que el INSOR planifique y estructure sus procesos adquisiciones tecnológica en correspondencia con las exigencias internas y externas, de manera estructurada y organizada, garantizando así mejores prácticas de recursos tecnológicos.

Dentro del ámbito de sus competencias, la Oficina Asesora de Planeación y Sistemas tiene a su cargo adelantar el diseño y formulación de políticas relacionadas con la adopción, uso y administración de herramientas tecnológicas y sistemas informáticos, orientadas al fortalecimiento de la prestación de los servicios misionales a cargo de la Entidad. En virtud de dicha competencia, corresponde a esta dependencia realizar el diagnóstico del estado actual de las soluciones tecnológicas en uso, así como identificar y justificar técnicamente la necesidad de su adquisición, actualización, mejora o renovación.

Teniendo en cuenta lo anterior, para la vigencia 2024, se realizó la última renovación de la herramienta de copias de seguridad por un año, de acuerdo a la siguiente descripción.

ITEM	VENCIMIENTO
1. Renovación de Licenciamiento de Veeam Backup, Software de Backup y replicación para 6 sockets con soporte de fábrica de un año en un esquema de producción 7x24, atendiendo lo dispuesto en la pestaña de servicios. Supp. ID 02800470,	12/09/2025

En atención al nuevo licenciamiento que maneja el fabricante para el licenciamiento de las herramientas, el cual cambió desde el año pasado y para el presente se hace obligatorio cambiar el mismo, ya que el licenciamiento por sockets ya no se distribuye y en su lugar se deben adquirir licencias por suscripción por instancias que soportan las cargas de trabajo a respaldar. Por lo anterior, la adquisición se debe realizar dentro del Instrumento de agregación por demanda IAD/SDA de Software por Catálogo II, segmento: Software General, Catálogo: VEEAM, vigente desde el 22 de noviembre de 2024 y hasta el 27 de noviembre de 2027, con los siguientes productos

ITEM	DESCRIPCIÓN
1	P-ADVUL-0I-SU1YP-00 - Veeam Data Platform Advanced Universal Subscription License. Includes Enterprise Plus Edition features. 10 instance pack. Cant: 5, 1 Year Subscription Upfront Billing & Production (24/7) Support. Public Sector.
2	IT-SW-03-02 - Soporte técnico proactivo - 10 horas

Es este sentido, y con el propósito de garantizar la continuidad operativa de la plataforma tecnológica institucional y su respaldo, la cual constituye un componente esencial para la gestión, operación, recuperación y mantenimiento de los recursos tecnológicos que soportan tanto los servicios internos como aquellos orientados al ciudadano, se hace necesario proceder con la adquisición de las licencias de los programas informáticos actualmente implementados por el INSOR para el respaldo de información, conforme a lo evidenciado en el cuadro anterior.

Adicionalmente, el proceso de licenciamiento deberá incluir la prestación del servicio técnico proactivo, tanto por parte del fabricante como del contratista, la cual deberá cubrir aspectos relacionados con la correcta configuración, continuidad y funcionamiento del licenciamiento ofrecido en la infraestructura tecnológica del INSOR.

2. OBJETO

Adquirir el licenciamiento y soporte de diversas soluciones de software requeridas por la Entidad.

2.1. Alcance del objeto:

El presente objeto es para adquirir licencias de VEEAM.

3. CARACTERÍSTICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

De conformidad con los bienes y/o servicios disponibles en el INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN (IAD/SDA) DE SOFTWARE POR CATÁLOGO II No. CCE-SNG-IAD-002-2024, el contratista debe dar cumplimiento a lo establecido en el Instrumento de Agregación de Demanda, así como sus Fichas Técnicas, según la necesidad del Instituto de conformidad con las especificaciones técnicas que se describen en el simulador publicado en el portal de la Tienda Virtual del Estado Colombiano por Colombia Compra Eficiente, y las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad.

Adicionalmente y teniendo en cuenta la descripción y características de los bienes a adquirir, en el Formato de Solicitud de Información (RFI) y en el FORMATO JUSTIFICACIÓN PARA LA COMPRA DE SOFTWARE, se presentan las cantidades y definiciones técnicas según la necesidad determinada para el Instituto (Anexo No. 1 - RFI y Anexo No. 2 - RFQ).

4. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se enmarca dentro de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

Tabla No. 1 – Clasificación UNSPSC

CODIGO	SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE
81111500	81 - Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	11 - Servicios informáticos	15 - Ingeniería de software o hardware

PROCESO GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN

ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATACIÓN SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE PRECIOS

81111800	81 - Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	11 - Servicios informáticos	18 - Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas
81112200	81 - Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	11 - Servicios informáticos	22 - Mantenimiento y soporte de software
43201800	43 - Difusión de Tecnologías de información y Telecomunicaciones	20 - Componentes para tecnología de la información, difusión o telecomunicaciones	18 - Dispositivos de almacenamiento
43212200	43 - Difusión de Tecnologías de información y Telecomunicaciones	21 - Equipo Informático y accesorios	22 - Sistemas de manejo de almacenamiento de datos de computador
43211700	43 - Difusión de Tecnologías de información y Telecomunicaciones	21 - Equipo Informático y accesorios	17 - Dispositivos informáticos de entrada de datos
43233400	43 - Difusión de Tecnologías de información y Telecomunicaciones	23 – Software	34 - Software de controladores de dispositivos y utilidades
43233200	43 - Difusión de Tecnologías de información y Telecomunicaciones	23 – Software	32 - Software de seguridad y protección
43231500	43 - Difusión de Tecnologías de información y Telecomunicaciones	23 – Software	15 – Software funcional específico de la empresa
43233500	43 - Difusión de Tecnologías de información y Telecomunicaciones	23 – Software	35 - Software intercambio de información

6. PROCESO PREVIO –RFI

SEÑALE SI EL PROCESO REQUIERE DE INFORMACION PREVIA O RFI E INDIQUE NUMERO DE EVENTO.

Si No

Una vez realizado el evento RFI¹ en la Tienda Virtual del Estado Colombiano durante el periodo comprendido entre el 05 de noviembre y el 10 de noviembre de 2025, se recibieron las respuestas a la información solicitada, donde algunos proveedores indicaron no participar porque no distribuyen el software requerido y un solo proveedor indica tener la disponibilidad.

Se realizó la revisión del evento RFI y no se presentó ninguna observación relevante que implique una respuesta aclaratoria, además durante el término previsto para presentar la documentación para limitar el proceso no se recibieron solicitudes de las MiPyMes Colombianas. En consecuencia, NO SE CUMPLEN los requisitos señalados en el artículo

1 Región 11

2.2.1.2.1.5.2, numeral tercero del Decreto 1860 de 2021, para que el proceso sea limitado MIPYMES.

Los documentos adjuntos al presente estudio previo dan cuenta del resultado del RFI y de la solicitud a MiPymes².

5. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR:

El Contratista se compromete a cumplir todas las estipulaciones del INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN (IAD/SDA) DE SOFTWARE POR CATÁLOGO II No. CCE-SNG-IAD-002-2024, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y LOS PROVEEDORES QUE SUSCRIBIERON EL CONTRATO ELECTRONICO EN SECOP II, cuyo objeto es: (i). Seleccionar los Proveedores de Software. (ii). Definir las condiciones de contratación de Software por parte de las entidades estatales que contraten bajo el amparo del mecanismo de agregación de demanda.

6. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

El Instituto compromete a cumplir todas las estipulaciones del INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN (IAD/SDA) DE SOFTWARE POR CATÁLOGO II No. CCE-SNG-IAD-002-2024, con observancia de las obligaciones establecidas en la Cláusula 6 del mismo - Obligaciones de la Entidad Compradora.

7. FORMA DE PAGO

Por tratarse de un instrumento de agregación se aplicarán los consagrados en el Instrumento No. No. CCE-SNG-IAD-002-2024, cuyo objeto es: i). Seleccionar los Proveedores de Software. (ii). Definir las condiciones de contratación de Software por parte de las entidades estatales que contraten bajo el amparo del mecanismo de agregación de demanda., así:

“Cláusula 11 Facturación y Pago

Una adquisición a través del presente IAD/SDA se puede dar en dos escenarios.

A. Cuando la orden de compra solo incluye productos de software que no se enmarcan ni requieren ningún servicio. Se entenderá efectivamente entregado (i) cuando se perfeccionen los requisitos legales de la orden de compra y (ii) posteriormente sean suministradas de manera inmediata las licencias, claves o cuentas, el aprovisionamiento en plataforma o cualquier requerimiento adicional para que la entidad compradora pueda instalar, acceder y hacer uso del software.

² Anexo 2 – Análisis de limitación a MiPymes – Área contractual.

B. Cuando la orden de compra incluye productos de software que se enmarcan o requieren servicios. Un servicio es efectivamente prestado cuando el Proveedor lo pone a disposición de la Entidad Compradora en las condiciones técnicas establecidas en los anexos, aun si la Entidad Compradora no usa el servicio.

El Proveedor puede facturar el Software por catálogo adquirido de la siguiente manera:

- i) *Periódicamente o,*
- ii) *De contado, dependiendo de las condiciones del producto adquirido en los términos señalados en el Catálogo. Para las dos formas de pago descritas, el Proveedor deberá facturar los productos adquiridos de conformidad con el consumo prestado o las obligaciones monetarias adquiridos en el período.*

El Proveedor, de acuerdo con las disposiciones tributarias, deberá realizar el manejo de las facturas electrónicas según la Resolución 042 de 2020 y la regulación aplicable, o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

El Proveedor debe presentar a la Entidad Compradora para el pago:

- (i) *Factura debidamente diligenciada, conforme con los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario.*
- (ii) *De conformidad con la Ley 1231 de 2008, las partes (Entidad Compradora y Proveedor) acuerdan que el Proveedor indicará en sus facturas que la Entidad Compradora deberá pagar las sumas pactadas dentro de los TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO siguientes a la aceptación de la factura la cual debe estar debidamente elaborada, documentada (se refiere a todos los soportes exigidos por la Entidad Compradora para el trámite). Al ser un trámite realizado entre la Entidad Compradora y el Proveedor, Colombia Compra Eficiente no será parte en este aspecto.*
- (iii) *Certificado suscrito por el representante legal o el revisor fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen.*
- (iv) *Los demás documentos requeridos por la Entidad Compradora que hagan parte de su Sistema de Gestión de Calidad o de Control Interno para el procedimiento de pagos a terceros.*

El Proveedor debe publicar una copia de la factura en la Tienda Virtual del Estado Colombiano dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de su presentación.

En caso de que la Entidad Compradora solicite entregas parciales, deberá acordarlo con el proveedor y definir los pagos parciales y proporcionales a que haya lugar. El Proveedor deberá presentar con cada entrega la factura correspondiente.

Las Entidades Compradoras deben aprobar o rechazar la factura dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su presentación. Una vez aprobadas, las Entidades Compradoras deben pagar las facturas dentro de los treinta (30) días calendario siguientes. Si al realizar la verificación completa de una factura se establece que esta no cumple con la totalidad de los requisitos, la Entidad Compradora solicitará las correcciones al Proveedor dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al rechazo; el término de treinta (30) días calendario empezará a contar a partir de la aprobación de la nueva factura.

La Entidad Compradora deberá entregar el Comprobante de Pago, incluyendo detalle de descuentos y retenciones realizados al Proveedor y publicarlo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles siguientes al pago efectivo.

En el evento en que la Entidad Compradora aplique ANS los mismos deben estar incluidos en la factura presentada por el proveedor para el mes en que se afectó el ANS.

En el escenario en el cual, por alguna razón, la Entidad Compradora y el Proveedor acuerden la terminación anticipada de la Orden de Compra, la Entidad Compradora realizará el pago de los productos y servicios a las mismas efectivamente entregados o prestados”.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será Hasta el 30 de diciembre del 2025, término contado a partir de la fecha de perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución.

Nota: La vigencia del servicio de las licencias relacionadas en las características técnicas será de doce (12) meses, a partir de la activación de la misma.

9. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato es la Sede del Instituto Nacional para Sordos - INSOR en la ciudad de Bogotá D.C.

10. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con lo preceptuado en el Numeral 2º del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, la Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

**ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATACIÓN SELECCIÓN
ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE PRECIOS**

A su vez, en el mismo numeral se establecen las causales para aplicar la modalidad de selección abreviada, dentro de las cuales se encuentra la de adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Respecto de la adquisición de estos bienes o servicios, el literal a) del Numeral 2º del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, establece los diferentes procedimientos existentes, señalando: "*...Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades **deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios** o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;*" (Negrilla y Subrayado fuera del texto original).

Por otro lado, Colombia Compra Eficiente celebró el INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN (IAD/SDA) DE SOFTWARE POR CATÁLOGO II No. CCE-SNG-IAD-002-2024, razón por la cual no es posible que la entidad adelante un proceso de contratación por fuera del Acuerdo Marco de Precios y/o Instrumentos de Agregación de demanda, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, los cuales expresamente establecen:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la administración pública están obligadas a adquirir Bienes y Servicios Uniformes y No Uniformes de Común Utilización, a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-.

La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente - de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales estará precedida de un estudio de agregación de demanda, en el que se tendrá en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las Mipymes y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica".

"Artículo 2.2.1.2.1.2.9. Utilización del Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada.

Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 del presente capítulo, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario”.

“ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.10. Proceso de Contratación para Acuerdos Marco de Precios e Instrumentos de Agregación de Demanda. La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente- diseñará y organizará los Procesos de Contratación para los Acuerdos Marco de Precios e Instrumentos de Agregación de Demanda con base en el análisis del sector y usando la modalidad de selección que corresponda.

PARÁGRAFO 1. En los Documentos del Proceso del Acuerdo Marco de Precios o Instrumento de Agregación de Demanda se debe establecer, entre otros aspectos, la forma de: a) evaluar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los proveedores y de los compradores; b) proceder frente al incumplimiento de las órdenes de compra; y c) actuar frente a los reclamos de calidad y oportunidad de la prestación”.

Es preciso señalar, que el presente proceso se realiza a través del INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN (IAD/SDA) DE SOFTWARE POR CATÁLOGO II No. CCE-SNG-IAD-002-2024, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y LOS PROVEEDORES QUE SUSCRIBIERON EL CONTRATO ELECTRONICO EN SECOP II, cuyo objeto es: (i). Seleccionar los Proveedores de Software. (ii). Definir las condiciones de contratación de Software por parte de las entidades estatales que contraten bajo el amparo del mecanismo de agregación de demanda, teniendo en cuenta el monto del presupuesto general asignado al proceso global el cual supera la Mínima Cuantía de la Entidad, presupuesto que posteriormente se desagrega en cada una de las Regiones de acuerdo con la asignación efectuada por el Simulador del Acuerdo y los requerimientos, distribución y agrupación establecida por CCE.

Por lo antes expuesto y dada la existencia del INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN (IAD/SDA) DE SOFTWARE POR CATÁLOGO II No. CCE-SNG-IAD-002-2024, cuyo objeto es: (i). Seleccionar los Proveedores de Software. (ii). Definir las condiciones de contratación de Software por parte de las entidades estatales que contraten bajo el amparo del mecanismo de agregación de demanda, resulta claro que la modalidad de selección aplicable al presente proceso de contratación es la selección abreviada y en consecuencia, el Instituto para satisfacer la necesidad descrito en el presente documento, deberá generar una orden de compra como resultado de la operación secundaria que se lleve a cabo en el Instrumento de Agregación de demanda ya mencionado.

11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

11.1. ANÁLISIS DEL SECTOR

PROCESO GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN

ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATACIÓN SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE PRECIOS

La Entidad se acoge al análisis del sector realizado por la Agencia Nacional para la Contratación Pública COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, para la celebración del INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA.

Número de Proceso de selección: No. CCENEG-075-02- 2024

Número del Instrumento De Agregación De Demanda: No. CCE-SNG-IAD-002-2024

Fecha máxima de colocación de órdenes de compra: 21/11/2027

Vigencia máxima para ejecutar las órdenes de compra: 21/11/2028

11.2. PLAN DE ADQUISICIONES

Una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia 2025, se puede observar que se encuentra descrito en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co así:

Códigos UNSP	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Duración estimada del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	¿Requerir en vigencias futuras?	Estado de solicitud de vigencias futuras	Datos de contacto del responsable
81111500; 81112200; 81111800; 43201800; 43233400; 43212200; 43233205; 43211700	12 - 1 Adquirir el licenciamiento y soporte de diversas soluciones de software requeridas por la Entidad	noviembre	2 meses	Selección Abreviada – Instrumento de agregación de demanda	Nacional	\$170.000.00	\$170.000.000	N/A	N/A	CAROLINA RAMOS carolina.ramos@insor.gov.co

11.3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del Contrato corresponderá al valor de la Propuesta de Menor Valor seleccionada por la Plataforma de la Tienda Virtual del Estado Colombiano y que cumpla con todas las condiciones técnicas requeridas por la Entidad sin que la misma supere el valor del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección, el cual se estableció en la suma de hasta **CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000)** M/CTE. incluidos el IVA

y todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato.

12. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR

El valor de la orden de compra se determinó teniendo en cuenta los valores techos arrojados por los simuladores establecidos por la TVEC.

13. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26325 de fecha 21 de noviembre de 2025 por un valor de **CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS (\$170.000.000,00) M/CTE**, expedido por el profesional del Grupo Financiera del Instituto Nacional para Sordos.

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	
POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	C-4699-1500-1-707010-2299066-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIOS TECNOLÓGICOS -FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL INSOR PARA LA CONSECUCIÓN DE OBJETIVOS NACIONAL
FECHA DE EXPEDICIÓN	21/11/2025
VALOR TOTAL	\$170.000.000
Nº DE CDP	26325

14. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

La entidad se acoge a la matriz análisis de riesgo realizado por parte de Colombia Compra Eficiente.

**15. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL
PROCESO DE CONTRATACIÓN:**

De conformidad con lo establecido en la CLÁUSULA 15 de la minuta del Instrumento de Agregación de Demanda se establece como Garantía de Cumplimiento a favor de las Entidades Compradoras las siguientes:

"15.2. Garantía de Cumplimiento a favor de las Entidades Compradoras

Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10 % de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10 % de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	10 % de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del Valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y (3) tres años más

El amparo de calidad del servicio deberá solicitarse por parte de la Entidad Compradora cuando la orden de compra cuente con servicios.

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra.

Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. En todo caso de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la tabla de esta sección después de haber sido afectada. Colombia Compra Eficiente puede suspender del Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano a los Proveedores que no hayan ajustado la cuantía y/o la vigencia de las garantías dentro de los plazos señalados en esta cláusula, mientras tal ajuste se dé y esté aprobado en debida forma, en caso tal que así lo considere pertinente.

16. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO

La Entidad se acoge a las exigencias de la Agencia Nacional para la Contratación Pública COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, en el marco de la celebración del Instrumento de Agregación de Demanda.

17. LIQUIDACIÓN

La orden de compra que se expida, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 de mutuo acuerdo dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización del contrato. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar unilateralmente el contrato dentro de los dos (2) meses siguientes. Adicionalmente, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

18. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La Supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de la ENTIDAD, estará a cargo de la Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Sistemas del INSOR, Código 1045, Grado 07, o de la persona que designe el Ordenador del Gasto mediante oficio interno.

El o la servidor/ servidora que sea designado(a) supervisor (a) de un contrato ejercerá su labor de acuerdo con lo señalado en el Artículo 83, 84, 85 y 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo señalado en el Manual de Contratación y Supervisión de la Entidad


CAROLINA RAMOS CASTELLANOS

Jefe Oficina de Planeación y Sistemas

Anexo 1: Formato RFQ diligenciado día 24 de noviembre de 2025

Anexo 2: Certificado de Disponibilidad Presupuestal

Anexo 3: Formato RFI diligenciado día 24 de noviembre de 2025

Proyectó: Ing. Rosa Angelina Moncada Castillo – Profesional Especializado Oficina Asesora de Planeación
Ing. Emerson Cruz Aldana – Contratista Profesional TI - Oficina Asesora de Planeación y sistemas
Dany Fierro Ovalle – Aspectos financieros – económicos – Contratista
Myriam Escorcia – Requisitos jurídicos – Contratista Of. Asesora de Planeación y sistemas0020

Revisó: Carolina Ramos Castellanos, Jefe Oficina Planeación y Sistemas.